



Municipalidad Metropolitana de Lima

SERPAR SERVICIO DE PARQUES DE LIMA

RESOLUCION DE SECRETARIA GENERAL N° 63-2018

LA SECRETARIA GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCION:

Lima, 28 de febrero de 2018

Visto el Informe N° 86-2018/SG/GAJ/SGALA/MML de fecha 23 de febrero del 2018, de la Sub Gerencia de Asuntos Legales Administrativos de la Gerencia de Asesoría Jurídica; sobre modificación de funcionario a quien se delegó facultades mediante Resolución de Secretaría General N° 323-2017.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 323-2017 del 18 de setiembre del 2017, modificada por Resolución de Secretaría General N° 403-2017 del 20 de diciembre del 2017, se aprobó la delegación de distintas facultades a los funcionarios titulares de las siguientes unidades: Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Proyectos y Gerencia de Parques Zonales y Metropolitanos, en concordancia a sus competencias;

Que, el artículo 16° del Estatuto del Servicio de Parques de Lima, establece que la Secretaría General es el órgano de la Alta Dirección que constituye la máxima autoridad administrativa del Servicio de Parques de Lima y ejerce como Titular de la Entidad. Es el representante legal de la entidad y encargado de velar por el cumplimiento y ejecución de los acuerdos que tome el Consejo Directivo. Por su parte, el literal b) del artículo 17 del mismo cuerpo normativo, precisa como función de la Secretaría General, la de dirigir, ejecutar y controlar el cumplimiento de las decisiones, acuerdos y resoluciones del Consejo Directivo; y a su vez, el literal i) señala como otra función, la de concertar, negociar y suscribir actos y contratos vinculados con las operaciones regulares de SERPAR LIMA, dando cuenta al Consejo Directivo.

Que, el artículo 83.1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, señala que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en dicha Ley.

Que, el artículo 83.2. del TUO de la Ley 27444, refiere sobre los órganos de dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados.





Que, el literal m) del artículo 17° del Estatuto del Servicio de Parques de Lima, precisa que el Secretario General puede delegar en los directores u otros funcionarios las funciones y facultades que estime necesarios para la mejor marcha de la institución.

Que, conforme lo establece la Ordenanza N° 1955, que aprobó el Reglamento de Organizaciones y Funciones de SERPAR LIMA, el Servicio de Parques de Lima es un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, económica y técnica.

De conformidad con el TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y modificatorias; y contando con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y en uso de las facultades contenidas en el Reglamento de Organizaciones y Funciones de SERPAR LIMA;

SE RESUELVE:

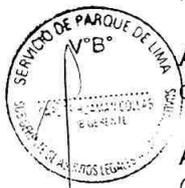
ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR la delegación de facultades designadas al Gerente de Parques Zonales y Metropolitanos otorgada mediante Resolución de Secretaría General N° 323-2017, y en consecuencia **DESIGNAR** al Gerente de Administración y Finanzas en su lugar, a quien a partir de la fecha se le **DELEGA** las siguientes facultades:

1. Suscribir, en representación de SERPAR LIMA, los Contratos y adendas de Arrendamientos de áreas y prestación de servicios, y de eventos, en los Parques Zonales y Metropolitanos.
2. Resolver, en representación de SERPAR LIMA, los contratos de arrendamientos de áreas y prestación de servicios, y de eventos en los Parques Zonales y Metropolitanos.

ARTÍCULO 2°.- Los efectos de la presente resolución no alcanza a las otras partes referidas en la Resolución de Secretaría General N° 323-2017, que resulten independientes.

ARTÍCULO 3°.- Dejar sin efecto cualquier norma o disposición, que se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- Disponer que se remita copia de la presente resolución a las distintas Gerencias, así como su publicación en el portal web de la Institución.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

DERLIZ GUZMÁN TEJADA
SECRETARÍA GENERAL
SERPAR SERVICIO DE
PARQUES DE LIMA
Municipalidad Metropolitana de Lima

